

Concejo Provincial de Puno

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2024-MPP/A

Puno, 25 de marzo de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 22 de marzo del 2024, el Dictamen N° 09-2024-COALyR, Sobre Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Puno y la Municipalidad Distrital de Platería, para el cofinanciamiento de la Obra: "Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en Sector Jacha Tivilaca del Centro Poblado de Tivilaca, Distrito de Platería, de la Provincia de Puno, Departamento de Puno", emitido por la Comisión de Asuntos Legales y Reglamentos, y demás actuados contenidos en el expediente, y;

CONSIDERANDO:

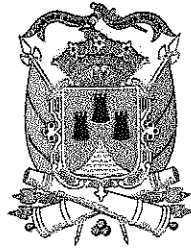
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidad, prescribe que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo, asimismo, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el artículo 72°, numeral 72.1, establece que la competencia de las entidades tiene su fuente en la constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquellas derivan. Y el numeral 72.2, indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia; asimismo, el artículo 88°, numeral 88.3., señala, que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;





Concejo Provincial de Puno

Que, el inciso h) numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley 31953 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2024, establece: Se autorice en el Presente Año Fiscal, la realización de manera excepcional de: "Las que realicen para el financiamiento y confinamiento de las inversiones en el marco del Sistema nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los Proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho sistema Nacional y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, así como para el desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional", previa suscripción de convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el primer trimestre del año 2024, debiéndose emitir el Acuerdo de Concejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado;



Que, mediante Oficio N° 437-2023-MDP/A con Registro de Trámite N° 202324179833 de fecha 12 de diciembre de 2023, el Lic. Edver Ciro Ccosi Ccosi - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Platería, solicita el financiamiento para la ejecución del proyecto denominado: "Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en Sector Jaqcha Titilaca del Centro Poblado de Titilaca distrito de Platería de la provincia de Puno del departamento de Puno" de CUI N° 2608029, por el presupuesto total de S/ 665,897.92 soles, por la modalidad de administración directa, cuyo expediente técnico se encuentra aprobado por Resolución de Alcaldía N° 242-2023-MDP-A;



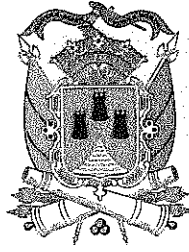
Que, con Informe N° 124-2024-MPP/GIM, de fecha 05 de marzo del 2024, el Ing. Juan Carlos Monzón López - Gerente de Ingeniería Municipal, conforme su análisis al caso en concreto, concluye que, el expediente técnico del Proyecto de Inversión "Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en el sector Jaqcha Titilaca del centro poblado de Titilaca, distrito de Platería de la provincia de Puno del departamento de Puno" con código único de inversión 2608029, cuenta con los requisitos mínimos (Memoria descriptiva, presupuesto de la inversión, cronograma de ejecución física y financiera, especificaciones técnicas y planos), también cuenta con Resolución de Aprobación de Expediente Técnico de la Municipalidad Distrital de Platería, la misma que ha sido evaluada y aprobada por las áreas correspondientes del distrito. Asimismo, emite **opinión favorable** con respecto al Expediente Técnico e indica que es **VIABLE** la propuesta presentada por la Municipalidad Distrital de Platería específicamente en la parte técnica;



Que, con Informe N° 385-2024-MPP/GPP/SGP, de fecha 15 de marzo 2024, el Ing. Econ. David E. Mamani Quisocala - Sub Gerente de Presupuesto, evaluado el presente caso y en estricto cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional del Presupuesto Público, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, concluye que, es **PROCEDENTE LA APROBACIÓN** de la suscripción del Convenio solicitado, y emite opinión favorable de disposición presupuestal hasta por el importe de S/ 499,423.44 (cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos veintitrés con 44/100 soles), que representa el 75% del costo total del PIP de CUI N° 2608029, afecto al impuesto institucional del Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Provincial de Puno; en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro: 07 Fondo de Compensación Municipal, para proseguir con el trámite administrativo correspondiente para la suscripción de la firma de convenio;



Que, con Informe N° 0383-2024-MPP/GPP, de fecha 18 de marzo de 2024, la CPC. Marleny Hanco Mamani - Gerencia de Planificación y Presupuesto, conforme su análisis y evaluación en mérito al Informe N° 385-2024-MPP/GPP/SGP, de la Sub Gerencia de Presupuesto, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 499,423.44



Concejo Provincial de Puno

(cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos veintitrés con 44/100 soles), indicando también que, en el marco de lo previsto en el literal h) del numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; las transferencias financieras se efectúan hasta el primer trimestre del año 2024, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo señalado;

Que en ese marco, considerando los informes técnicos de las áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Puno, y estando el objetivo que se pretende con la suscripción de la presente propuesta de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PLATERÍA, que va de folios 571 al 579, que tiene por objeto establecer los términos y condiciones para el cofinanciamiento de la obra: "Creación del Servicio de práctica deportiva y/o recreativa en el Sector Jaqcha Titilaca del Centro Poblado de Titilaca, distrito de Platería de la provincia de Puno del departamento de Puno" con CUI N° 2608029, el cual tiene un costo total de S/ 665,897.92 (seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos noventa y siete con 92/100 soles), asimismo, se establece que la Municipalidad Provincial de Puno, asumirá el cofinanciamiento por el monto de S/ 499,423.44 (cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos veintitrés con 44/100 soles) que representa el 75% del total de costo del proyecto de inversión pública denominado: "Creación del Servicio de práctica deportiva y/o recreativa en el Sector Jaqcha Titilaca del Centro Poblado de Titilaca, distrito de Platería de la provincia de Puno del departamento de Puno" con CUI N° 2608029; y la Municipalidad Distrital de Platería, asumirá el cofinanciamiento por el monto de S/ 166,474.48 (ciento sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y cuatro con 48/100 soles) que representa el 25% del total de costo del proyecto mencionado;

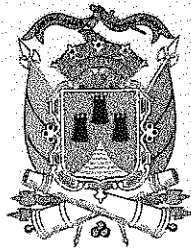
Que, el convenio es una figura que forma parte del derecho administrativo, incorporado en la Ley Orgánica de Municipalidades, que se celebra entre entidades públicas o entre entidades públicas y privadas, bajo las siguientes características: 1. No existe interés patrimonial, los intereses de las partes son públicos. 2. El beneficiario es la comunidad o el interés general. Se trata de priorizar necesidades para destinar recursos comunes a un orden o fin público. 3. Tienen una naturaleza colaborativa. La Ley del Procedimiento Administrativo General señala por ejemplo que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. En consecuencia, al suscribir un convenio se busca un espacio de colaboración común entre las partes firmantes, donde se establecen disposiciones y obligaciones concretas determinadas y ejecutables entre las partes:

Que mediante Opinión Legal N° 56-2024/MPP/GAJ, la Abog. Ross Mary Vargas Romero, Gerente de Asesoría Jurídica, opina que, ES VIABLE la aprobación de la Propuesta de convenio denominado: CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PLATERÍA;

Que, mediante el Dictamen N° 09-2024-COALyR de fecha 21 de marzo de 2024, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos, Dictamina: "que es VIABLE aprobar la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Puno y la Municipalidad Distrital de Platería, presentando por el Lic. Edver Ciro Ccosi Ccosi - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Platería. Por lo que correspondería que el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo, faculte al alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno para la suscripción de dicho convenio;

Que, en Sesión Extraordinaria del 22 de marzo de 2024, el Pleno del Concejo Municipal por mayoría, decidió aprobar y autorizar al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno Lic. Javier





Concejo Provincial de Puno

Ponce Roque, la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Puno y la Municipalidad Distrital de Platería;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por MAYORIA, ha aprobado el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Puno y la Municipalidad Distrital de Platería, cuyo objeto es establecer mecanismos e instrumentos de colaboración interinstitucional relacionados al proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN SECTOR JACHA TITILACA DEL CENTRO POBLADO DE TITILACA, DISTRITO DE PLATERÍA, DE LA PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO"

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA por el importe de S/. 499,423.44 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS CON 44/100 SOLES) para el cofinanciamiento del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL SECTOR JAQCHA TITILACA DEL CENTRO POBLADO DE TITILACA, DISTRITO DE PLATERÍA DE LA PROVINCIA DE PUNO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI N° 2608029, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR, al Alcalde Provincial, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones la suscripción del convenio aprobado en el artículo primero.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y Gerencia de Ingeniería Municipal, la implementación y cumplimiento del presente acuerdo en lo que cada una corresponde según sus atribuciones.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Ingeniería Municipal y a la Municipalidad Distrital de Platería.

ARTICULO SEXTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del Presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE